

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

Of. No.- 160-RC-GADMCH  
Chunchi, 26 de Octubre del 2021.

COE PROVINCIAL.

COE CANTONAL.

SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS.

SEÑORES CONCEJALES.

Dra. Angelita Peñafiel  
Ab. Hernán Tamayo  
Ab. Alex Peñafiel.  
Ab. Mayra Procel.  
Arq. Juan Pablo Calle.  
Ing. Manuel Yulán  
Ab. Kathya Chiriboga.  
Ing. Gabriela Rivera.  
Ing. Carolina Avecillas.  
Ing. Kléver Ordóñez.  
Leda. María Elisa Espinosa.  
Tlgo. Eduardo Espinoza.  
Ing. Santiago Medina.  
Presente.

SUB INTENDENTE DE POLICÍA  
JEFE POLÍTICO.  
COMISARIO NACIONAL.  
PROCURADORA SÍNDICA (E).  
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y PATRIMONIO.  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.  
JEFE DE TALENTO HUMANO.  
JEFE FINANCIERO.  
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.  
PROMOTOR AGRÍCOLA Y ÁREAS VERDES.  
RELACIONADORA PÚBLICA.  
ANALISTA DE DESARROLLO COMUNITARIO.  
PRESIDENTE DE LA ARMENIA.

De mi consideración:

Luego de saludarle, me permito comunicarle que el Concejo Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre del 2021 en el **QUINTO PUNTO**. – Análisis y de ser pertinente resolución del Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), con respecto a la situación del sector La Armenia, en lo referente al deslizamiento suscitado el pasado 12 de febrero del 2021, **RESUELVE**: de manera unánime por todo el Concejo aprobar la siguiente resolución:

## EL CONCEJO EN PLENO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI.

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

26/Oct/2021  
16:42

**Chunchi** |   
GAD Municipal

**Que**, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de Autonomía Política, Administrativa y Financiera;

**Que**, El artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Cada cantón tendrá un Concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley".

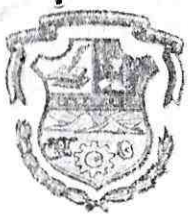
**Que**, el artículo 264 de nuestra Carta Magna, y; el artículo 55 del COOTAD, contemplan entre una de las competencias exclusivas de los GAD Municipales, en sus literales a) y b) las de planificar, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, normativa que guarda estrecha relación con el art. 57 literales a) y x) del COOTAD.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en cuanto se refiere a la facultad normativa, menciona que: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial";

**Que**, el Art. 56 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que: "El Concejo municipal.- El Concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral.";

**Que**, el Art. 57 literal a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en cuanto se refiere a las Atribuciones del Concejo Municipal, señalan que: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

**Que**, el artículo 323 del COOTAD, establece que: "La Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello";



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

Que, el artículo 37 de la Ley Orgánica de Organización Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina lo siguiente: "Otros instrumentos de planeamiento urbanístico. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos podrán generar otros instrumentos de planeamiento urbanístico que sean necesarios en función de sus características territoriales, siempre que estos no se contrapongan con lo establecido en la normativa nacional vigente. Los otros instrumentos de planeamiento urbanístico no podrán modificar contenidos del componente estructurante del plan de uso y gestión de suelo".

Que, se cuenta con el informe de asistencia técnica de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgo de Emergencia del cantón Chunchi, informe No. SNGRE-IASR-08-2021-029, en el cual dentro de las recomendaciones entre otras, están evaluar las fugas de agua potable en la población y alcantarillado pluvial de Chunchi usando tinturas de agua como indicador por la infiltración o aparición aguas abajo, construcción de cunetas de hormigón a los dos lados de la vía y hacer las descargas en sitios estables que pueden ser: canales escalonados, drenajes o ríos, disipadores de energía y otros.

Que, se cuenta con el informe de asistencia técnica de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos de Emergencia del cantón Chunchi, informe No. SNGRE-IASR-08-2021-020, en el cual dentro de las recomendaciones, entre otras, están realizar el levantamiento de cárcavas, ojos de agua determinando largo ancho y caudales respectivamente, revisar los canales de riego existentes e identificar sitios de desborde, calcular la capacidad hidráulica de paso del canal, revestir el canal de riego existente.

Que, se cuenta con el respectivo informe de asistencia técnica de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos de Emergencia del Cantón Chunchi, informe No. SNGRE-IASR-08-2021-036.

Que, mediante informe signado con el número SNGRE-IASR-08-2021-033, de fecha 09 de Junio del 2021, suscrito por el Servicio Nacional de Gestión de Riesgo y Emergencia, mediante el cual entre otras recomendaciones, se encuentran establecidas las siguientes: El GAD municipal de Chunchi deberá solicitar la intervención del Gobierno Provincial de Chimborazo para que en el ámbito de sus competencias consideradas en las leyes de la Republica apoye la gestión y desarrollo del territorio bajo su jurisdicción: considerar el manejo técnico de las aguas de regadío (impermeabilización de canales, definir tiempos de riego por aspersión e indicaciones sobre su aplicación de taludes).

Que, se cuenta con el informe signado con el numero SNGRE-IASR-03-2021-044, de fecha 04 de Agosto de 2021, suscrito por el Servicio de Gestión de Riesgos y Emergencias, mediante el cual dentro de sus recomendaciones establece: considerar el manejo técnico de las aguas de regadío (impermeabilización de canales, definir tiempos de riego por aspersión e indicaciones sobre su aplicación en taludes).

Que, mediante informe Técnico No 10-2021-UGA-R-A&P-INFORME SOBRE LA INSPECCIÓN REALIZADA AL SECTOR LA ARMENIA Y PROPUESTA PARA LA FIJACIÓN DE ACTIVIDADES DE ACUERDO A GRADO DE SUCEPTIBILIDAD IDENTIFICADO COMO ZONA DE RIESGO ANTE POSIBLES DESLIZAMIENTOS EL ARQ. JUAN PABLO EMITE REGULACIONES PARA EL USO DE SUELO EN ZONAS DE RIESGO MUY ALTO, RIESGO ALTO O MITIGABLE Y MEDIO

**Chunchi**  
GAD Municipal



Que, el pleno del Concejo Cantonal de Chunchi, en sesión extraordinaria celebrada el día viernes 06 de agosto de 2021, en el cuarto punto del orden del día, sobre el análisis y resolución respecto al uso del suelo en la zona de la Armenia, en virtud de los informes geológicos y las recomendaciones del Servicio de Gestión de Riesgos y Emergencias, en su parte pertinente resuelve por unanimidad, declarar a los sectores de La Armenia y Kullpa, NO APTOS PARA LA VIVIENDA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN Y PRODUCCIÓN.

Que, el pleno del Concejo Cantonal de Chunchi, en sesión ordinaria celebrada el día jueves 21 de octubre del 2021, en el quinto punto del orden del día, con la presencia de sus representantes, analizó la situación del sector La Armenia, en lo referente al deslizamiento suscitado el pasado 12 de febrero del 2021.

Por los antecedentes expuestos y en ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con los artículos 7, 57 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente a la fecha, y demás atribuciones legales que se hallan investidos:

#### RESUELVE:

**Art. 1.- DEROGAR**, La Resolución del Concejo Cantonal GADMCH No 003-2021 de fecha viernes 06 de agosto del 2021, por cuanto se ha determinado la zonificación del área susceptible a deslizamientos, ante la activación de los movimientos en masa ubicados en los sectores de la Armenia y Kullpa, para determinar el uso y ocupación del suelo en cada una de las áreas de acuerdo al nivel de riesgo: muy alta, alta y media.

**Art. 2.- Exigir** a las instituciones correspondientes del estado según sus competencias, para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los diferentes informes realizados por el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencia, así como el cumplimiento de la hoja de ruta establecida por el COE provincial emitida el 19 de febrero del 2021.

**Art. 3.-** Se determina las actividades que se pueden desarrollar en la Armenia y Kullpa de acuerdo al nivel de susceptibilidad:

Suelo de protección de uso restringido/ Riesgo Muy Alto ( y la zona del deslizamiento): debido a la condición de riesgo muy alto considerando que se cuenta con los estudios geológicos entregados por la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos se restringe todo tipo de actividad productiva y de construcción, únicamente se excluye de esta determinación los proyectos de corrección de taludes y/u obras necesarias para el control de la erosión en los suelos determinados como proyectos de forestación y reforestación con fines de protección, a cargo de las instituciones que tengan las competencias.

Conforme al anexo 1 mapa de zonificación de áreas susceptibles.

**Riesgo Alto o Mitigable.-** Debido a la condición de riesgo alto considerando que se cuenta con los estudios geológicos entregados por la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos se restringen las siguientes actividades:



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

- ✦ Se restringe todo tipo de actividad relacionada a la construcción.
- ✦ Las actividades de repoblación forestal se realizarán con especies nativas de preferencia que mejoren la calidad paisajística del sector o árboles y arbustos de especies frutales que ayuden a la estabilización del suelo.
- ✦ Se prohíbe el movimiento mecanizado de suelos que retire o destruya la capa fértil de los mismos, sin que esta capa vuelva a ser restituida en iguales condiciones a las de origen. Para su autorización se deberá presentar un plan de restitución de la capa fértil con su respectiva reforestación, el cual será verificado en todas sus fases por la Dirección de Ambiente Municipal y los organismos competentes (MAG, Consejo Provincial, MAATE). Se excluye esta determinación para los proyectos de corrección de taludes y/u obras necesarias para el control de la erosión en los suelos determinados como de producción de especies frutales con follaje frondoso que contribuya a la estabilización del suelo siempre y cuando cuenten con los permisos otorgados por los organismos competentes.
- ✦ Se prohíbe prácticas que afecten al suelo como: quema de vegetación, extracción de capa fértil, compactación y explotación de suelo. Toda modificación de uso y aprovechamiento del suelo, debe ser fundamentado a través de un estudio agroecológico e interpretación de su capacidad de uso.
- ✦ Las áreas utilizadas incorrectamente o sobre utilizadas por su capacidad de uso y las determinaciones establecidas en esta resolución, deberán ser recuperadas mediante actividades de repoblación forestal con especies compatibles ecológica y paisajísticamente.
- ✦ La producción pecuaria será permitida solamente con especies menores (cabras, cuyes, conejos, aves, etc).

Conforme al anexo 1 mapa de zonificación de áreas susceptibles.

**Riesgo Medio.**- Debido a la condición de riesgo medio considerando que se cuenta con los estudios geológicos entregados por la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos se restringen las siguientes actividades:

Se considera esta zona a partir del área de susceptibilidad emitida por el SNGRE a una distancia de 60 metros con la finalidad de evitar el uso inadecuado de las aguas para el riego, así como también disminuir el riesgo en la zona de susceptibilidad.

Las actividades de repoblación forestal se realizarán con especies nativas de preferencia que mejoren la calidad paisajística del sector o árboles y arbustos de especies frutales que ayuden a la estabilización del suelo.

Se prohíbe prácticas que afecten al suelo como: quema de vegetación, extracción de capa fértil, compactación y explotación de suelo. Toda modificación de uso y aprovechamiento del suelo, debe ser fundamentado a través de un estudio agroecológico e interpretación de su capacidad de uso.

Conforme al anexo 1 mapa de zonificación de áreas susceptibles.

**Art. 4.- SE DISPONE,** A los moradores de la Armenia y Kullpa que las actividades de repoblación forestal se realizarán con especies nativas de preferencia que mejoren la calidad paisajística del sector o árboles y arbustos de especies frutales que ayuden a la estabilización del suelo, de acuerdo a la zonificación establecida.

**Art. 5.- NOTIFICAR,** con el contenido de la presente Resolución al COE CANTONAL, Y COE PROVINCIAL, y más entidades gubernamentales, para los fines pertinentes y publicar en la página web del GAD Municipal de Chunchi y dar a conocer a la ciudadanía.

**Art. 6.- SEGUIMIENTO,** el seguimiento de las actividades que se desarrollen en torno a esta resolución, estará a cargo de los organismos gubernamentales competentes en coordinación con el GAD Municipal, quienes deberán emitir informes del cumplimiento e incumplimiento de los mismos para los efectos legales pertinentes.

**Art. 7.- VIGENCIA:** La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización sin perjuicio de su publicación en la página WEB Institucional y la Gaceta Oficial Institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Cantonal de Chunchi, a los 21 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.- Certifico.-

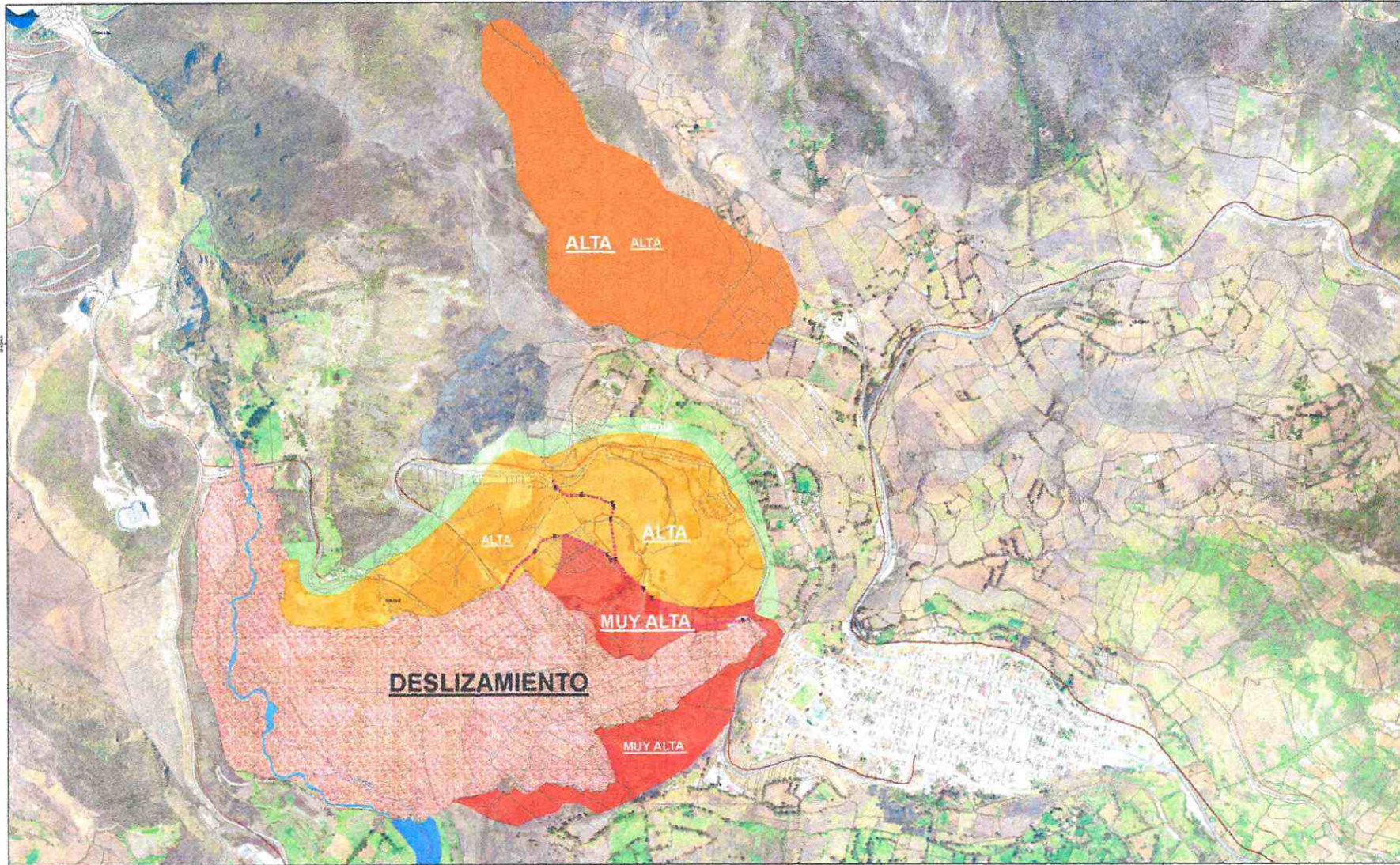


Abg. Marco Sanmartín Sanmartín.  
**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.**



# CANTÓN CHUNCHI

## MAPA DE ZONIFICACION DE AREAS SUSCEPTIBLES SECTORES ARMENI Y KULLPA



### LEYENDA

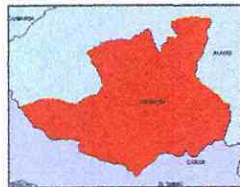
- PUNTOS\_GRIETAS\_1
- LINEA\_DE\_GRIETAS
- PREDIOS
- ZONA RIESGO 2021**
- CANAL DE DESFOGO
- DESLIZAMIENTO
- EMBALSE
- FLUJO DE Lodos
- DESLIZAMIENTO\_12
- ZONA\_SUSCEPTIBLE
- ZONAS SUSCEPTIBLES**
- ZONA SUSCEPTIBLE
- ZONA DE SUSCEPTI
- ZONA SUSCEPTIBLE
- SUSCEPTIBILIDAD**
- ALTA

### SIMBOLOG

- Vías de comunic**
- Ruta Primaria
- Ruta Secundaria
- Ruta Local
- Hidrografía**
- Ríos
- Ríos Principales
- Centros Poblados**
- Poblados
- Poblados Principales

UBICACIÓN NACIONAL

UBICACIÓN CANTONAL



ESCALA GRÁFICA: 1:5.000



Sistema de Coordenadas:  
 Proyección Universal Transversa Mercator - UTM  
 Datum WGS 1984 Spheroid System - WGS 84  
 Zona 17 Sur

|   |         |
|---|---------|
| <b>ELABORACION:</b>   |         |
| Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi                            |         |
| <b>TEMA:</b> MAPA DE ZONIFICACION DE AREAS SUSCEPTIBLES A DESLIZAMIENTOS SECTORES ARMENI/ |         |
| <b>FUENTE:</b> SINGP  | INIGEMM |
| <b>INFORMACION TEMATICA, ESCALA / FECHA:</b>  |         |
| 1:250.000 / Agosto 2021   |         |
| <b>INFORMACION BASE:</b>  |         |
| Fuente: IGM / Escala: 1:50.000 / Liberada en Abril 20                                     |         |